

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140.00 ptas. año.  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
Particulares y colectividades ... 160.00 " "  
" " de años anteriores 3.00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Delegación de Industria de Santander.....	359
Circular número 40. Anunciando la convocatoria de exámenes para obtener el carnet de operador de cinematógrafos públicos .....	357	Comandancia militar de Marina de Barcelona .....	359
Circular número 41. Autorizando a la Sociedad de Caza y Pesca, "La Montaña", de Ampuero, para emplear estriepina...	358	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales.....	359
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Camargo, Valderredible y Luena .....	360

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 40

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de primero de julio de 1935, se convoca a exámenes de capacidad técnica y práctica, para obtención del carnet de operador de cinematógrafos públicos.

Las pruebas de dichos exámenes se celebrarán dentro del próximo mes de junio, en el lugar, fecha y hora que se designará oportunamente y ante el Tribunal nombrado al efecto.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en dichos exámenes:

- 1.<sup>a</sup> Saber leer y escribir.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido la edad de dieciocho años, con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de admisión de instancias de matrícula.
- 3.<sup>a</sup> No tener incapacidad física que haga incompatible el ejercicio de la profesión.
- 4.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes desfavorables en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Estos extremos habrán de acreditarse por los examinandos con documentos siguientes, que habrán de adjuntar a la instancia dirigida a mi autoridad.

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad o imposibilidad física que impida el ejercicio de la profesión.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.

Todos estos documentos, al igual que la solicitud para participar en el examen, deberán ser reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

El plazo de admisión de instancias expirará el día 26 de mayo a las 14 horas.

El examen consta de dos ejercicios, uno, técnico-teórico oral y otro, práctico.

El ejercicio técnico-teórico oral consistirá en recitar tres temas de los que figuran en el programa, sacados a suerte por el examinando, a la vista del Tribunal y por el sistema de bolas.

Practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, que constará de dos partes: una, en la que se someta a los aspirantes a la prueba que

el Tribunal estime suficiente para demostrar si el examinando sabe leer y escribir; otra, en la que se demuestre por el examinando la suficiencia en el manejo de los aparatos cinematográficos, con los que designe el Tribunal, siendo la calificación definitiva el total de los promedios obtenidos en ambos ejercicios, declarando el Tribunal, a la vista de dicho total, apto o no apto al examinando para el manejo de aparatos cinematográficos.

Los gastos de alquiler de aparatos, fluido eléctrico, local, etc., que ocasionen estos exámenes, se abonarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los mismos, además del importe del carnet.

El Tribunal se compondrá de un presidente, cuatro vocales y un secretario. Este no tendrá voto en el Tribunal.

Para verificar los exámenes se requiere, al menos, la presencia del presidente, dos vocales y el secretario.

Los componentes del Tribunal que tienen voto calificarán por medio de puntos la actuación de los aspirantes y en cada una de las partes de que se compone el examen, variando el número de puntos de cero a cinco, y siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la suma de los puntos obtenidos, dividida por el número de miembros del Tribunal con voto, que califiquen.

Los ejercicios se verificarán según el siguiente programa:

#### Ejercicio teórico

Tema 1.º Aparatos generadores de corriente.

Tema 2.º Clases de corrientes eléctricas.—Polaridad.

Tema 3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos fusibles: composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

Tema 4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.

Tema 5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medida.

Tema 6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores.—Elementos que los componen.—Perturbaciones en su marcha.—Conservación de los mismos.—Reóstato de arranque.

Tema 7.º Transformadores, convertidores, recti-

ficadores y diferentes clases de montaje.

Tema 8.º Arcos voltaicos y diferentes clases de montaje.—Otra clase de foco luminoso empleado en la proyección.

Tema 9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

Tema 10.º Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúan.

Tema 11.º Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

#### Ejercicio práctico

Tema 1.º Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

Tema 2.º Obturación del protector.

Tema 3.º Montaje de un objetivo determinado la posición de sus lentes.

Tema 4.º Conexión del circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como en aquellos factores que integran la instalación.

Tema 5.º Proyección de una película.

Tema 6.º Distorsión de la imagen.—Causas que producen la imagen.

Tema 7.º Formas de corregirse la distorsión de la imagen.

Tema 8.º Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 4 de mayo de 1954.

757

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

#### CIRCULAR NUMERO 41

En uso de las atribuciones que me están conferidas, en el día de la fecha, he tenido a bien conceder autorización a la Sociedad de Caza y Pesca "La Montaña", de Ampuero, para dar una batida con estricnina contra los animales dañinos el día 9 de los corrientes.

Santander, 5 de mayo de 1954.

762

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Faustino Gómez Cano, en solicitud de autorización para el establecimiento en Laredo de una industria de fabricación de salazones de pescado.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO

Autorizar a don Faustino Gómez Cano el establecimiento en Laredo de la industria de fabricación de salazones solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses,

a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modi-

ficaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander a 29 de abril de 1954.  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 313 pts.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscritos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1935, en la fecha y población que al frente de cada una se expresa, por estar comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1955, de la Marinería de la Armada, que deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, como disponen los artículos 114 y 71, respectivamente, de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento de la Armada y Ejército:

Número 430; José Navarro Ruiz, de José y Josefa, nacido en Santander, el 10 de agosto.

Número 552; Antonio Martínez Rivero, de Balbino y Manuela, nacido en Santander, el 26 de septiembre.

Número 775; Angel Gómez Fresno, de Jesús y Angela, nacido en Santander, el 26 de diciembre.

Número 946; Leonardo García Vázquez, de Eduardo y Benita, nacido en Guriezo (Santander), el 24 de febrero.

Barcelona, 29 de abril de 1954.  
El segundo comandante, Luis Mayans.

764

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña y tramitados entre partes, de la una, como demandante apelada, doña Josefa Viadero Hoz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandante-apelante doña María Matanza Viadero, mayor de edad, viuda, sus labores, por sí y además en nombre y representación de sus hijos menores Celestino, Pilar, Manuela y José Antonio Torre Matanzas, quienes han estado representados en esta instancia por el procurador don Guzmán Pisón González, y defendido por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro; y, además, contra los también hijos de aquélla, mayores de edad, Carmen, asistida de su esposo don Emilio Cueto Arce; Teresa y Miguel Torre Matanzas, que tampoco comparecieron en esta instancia, habiéndose entendido igualmente las diligencias con los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que confirmando la sentencia apelada y el auto aclaratorio de la misma, que con fechas cinco y nueve de enero del corriente año, se dictaron por el juez de primera instancia de Santoña, y estimando la demanda deducida por el procurador don José Antonio de los Llanos, en nombre y representación de doña Josefa Viadero Hoz, contra doña María Matanzas Viadero, y doña Carmen, doña Teresa, don Miguel, don Celestino, doña

Pilar, doña Manuela y don José Antonio Torre Matanzas, la primera por sí y además como representante legal de sus hijos menores de edad, debemos, en su virtud, condenar y condenamos a los demandados a que el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, devuelvan a la demandante la suma de diecinueve mil ciento veintiuna pesetas con noventa céntimos. Y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de la anterior instancia, y con expresa imposición del presente recurso a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Serván.—Fausto Sánchez.—Gaspar Lomana.—Alberto Ortega.—(Rubricados).

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido y firmo la presente, en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Garde.

Derechos de inserción: 397 pts.

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Teodoro Navarro Laguna ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sobre concesión en exclusiva de un servicio de pompas fúnebres.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1954.—Adolfo Sánchez de Movellán

767

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Con-

tencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don César Gutiérrez Mier ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Riotuerto, de 6 de marzo de 1954, por el que se dió por renunciado al recurrente de su cargo de auxiliar administrativo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1954.—Adolfo Sánchez de Movellán. 768

Manuel Chamorro Menéndez, hijo de Mariano y de Pilar, natural de Cerratón de Juarros, provincia de Burgos, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos tres milímetros, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba regular, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 48, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el juez instructor don Valeriano Ruiz Martínez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos a 3 de mayo de 1954.—El juez instructor, Valeriano Ruiz. 763

Antero Cano López, de 31 años de edad, profesión ebanista, hijo de Antonio y de Nicolasa, natural de Molina de Segura (Murcia), domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 65 de 1954, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de instrucción (legible).—El secretario judicial, P. S., A. la Villa. 765

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### Estadillo E.—Plantilla de transición

##### GRUPO A.—ADMINISTRATIVOS

Número de plazas: una; cargo: oficial mayor; dotación: 13.500 pesetas.

Número de plazas: una; cargo: subjefe de Negociado; dotación: 11.250 pesetas.

Número de plazas: dos; cargo: oficial; dotación: 9.000 pesetas.

Número de plazas: cuatro; cargo: auxiliar; dotación: 8.000 pesetas.

Número de plazas: una; cargo: jefe de Recaudación e Inspección; dotación: 13.500 pesetas.

##### GRUPO B.—TECNICOS

Número de plazas: una; cargo: arquitecto; dotación: 13.500 pesetas.

##### GRUPO C.—SERVICIOS ESPECIALES

Número de plazas: una; cargo: jefe de Arbitrios; dotación: 9.500 pesetas (10 por 100 jefatura de Servicios, Orden 29 enero 1953).

Número de plazas: una; cargo: jefe de Aguas; dotación: 9.500 pesetas (10 por 100 por jefatura de Servicios, artículo 25, Orden 29 enero 1953).

Número de plazas: una; cargo: administrador matadero; dotación: 9.500 pesetas (10 por 100 por jefatura de Servicios, artículo 25, Orden 29 enero, 1953).

Número de plazas: una; cargo: policía municipal; dotación: 6.500 pesetas.

Número de plazas: ocho; cargo: vigilante; dotación: 6.500 pesetas.

Número de plazas: tres; cargo: maquinista Aguas; dotación: pesetas 6.500.

Número de plazas: una; cargo: encargada centralilla; dotación: 6.500 pesetas.

Número de plazas: tres; cargo: cobradores de agua; dotación: pesetas 6.500

Número de plazas: una; cargo: barrendero; dotación: 6.500 pesetas.

GRUPO D.—SUBALTERNOS  
Número de plazas: una; cargo: alguacil; dotación: 6.500 pesetas.  
Consistoriales de Camargo, 3 de mayo de 1954.—El alcalde, Juan Diego. 745

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del 1 al 15 de mayo inclusive, durante el cual los interesados pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Camargo a 30 de abril de 1954.  
El alcalde, Juan Diego 747

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente de ausencia por más de diez años de don Fernando Ruesga Lombraña, casado con doña Primitiva López Serna y padre del mozo del reemplazo de 1954, Fernando Ruesga López, quienes al estallar el Glorioso Movimiento Nacional residían en Arijia (Burgos), y en el año de 1937 en Repudio, de este Municipio, se ruega a cuantas personas tengan noticia del paradero del referido don Fernando Ruesga Lombraña lo comuniquen a esta Alcaldía, en el plazo de diez días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valderredible a 4 de mayo de 1954.—El alcalde, A. Rodríguez. 746

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

En cumplimiento y a los efectos del número dos, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por término de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Luena a 5 de mayo de 1954.—El alcalde accidental, Amado Martín. 748